

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210049600
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit 860.034.594-1
DEMANDADO	YEIMY PAOLA RAGA BECERRA C.C. 43.271.873 y otros
ASUNTO	Inadmite demanda

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit 860.034.594-1 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FORLEY RAGA BECERRA y YEIMY PAOLA RAGA BECERRA con C.C. 43.271.873, para que se libre mandamiento de pago respecto de los pagares que aporta.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Se deberá indicar en el poder todas las personas en contra de las cuales se dirige la demanda, pues se observa que en el mismo se indica que la demanda va dirigida solo contra el señor FORLEY RAGA BECERRA.
2. Deberá aportar la prueba de parentesco entre la señora YEIMY PAOLA RAGA BECERRA y el fallecido señor FORLEY RAGA BECERRA.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00496
Inadmite

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a449ee4122f95a04eaa0c3b8fd1729c6b6c534542025bd6c5da71790b13ea0**
Documento generado en 01/07/2021 04:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**